

Breves conclusiones

En este trabajo hemos abordado el matrimonio entre personas del mismo sexo desde un ángulo particular: el del paradigma de la secularización. Esto nos ha llevado no sólo a encuadrar esta forma matrimonial dentro de los procesos descritos por ese paradigma, sino también a analizar las posiciones de los grupos religiosos en relación con ella y las tensiones que esta transformación matrimonial provoca respecto de la laicidad del Estado, la libertad religiosa y los debates en la esfera pública secular.

No ha sido nuestra intención hacer un estudio pormenorizado del matrimonio homosexual, de las relaciones homosexuales o de la homosexualidad en sus nexos con el derecho. Nuestro propósito, más limitado, ha sido el de mostrar, en líneas generales, las transformaciones recientes del matrimonio y encuadrarlas en un determinado paradigma interpretativo.

En estas conclusiones no vamos a reiterar todos los razonamientos expuestos a lo largo del trabajo. Sólo vamos a señalar algunos puntos centrales que han atravesado diagonalmente este libro.

1. Respecto de la metodología, insistimos en que ha sido nuestra intención mantenernos en el marco de los estudios sociojurídicos. Si bien es verdad que hemos recurrido a conceptos provenientes de otras disciplinas cercanas (como la dogmática jurídica o la filosofía jurídico-política), el enfoque adoptado ha mostrado la transformación de una determinada forma jurídica (el matrimonio) como especie de una transformación social más amplia (la secularización).

En este sentido, nuestra perspectiva ha sido siempre descriptiva. Es decir, hemos mostrado las transformaciones socia-

152 / Fernando Arlettaz

les buscando no entrar en los debates “normativos” respecto del matrimonio, tanto en el plano jurídico (cuál es la interpretación “correcta” de tal o cual precepto relativo al matrimonio o a la libertad religiosa, por ejemplo) como en el plano filosófico (cuál es la solución “correcta” a las reivindicaciones de las parejas homosexuales). Incluso, cuando hemos abordado cuestiones jurídicas y filosóficas normativas nuestra aproximación ha sido externa: hemos descrito los debates normativos sobre el matrimonio homosexual, presentando las opciones posibles, pero sin tomar posición respecto de ellas.

2. Hemos encuadrado la transformación del matrimonio que ha permitido su apertura a las parejas homosexuales dentro de procesos históricos más amplios. Como si de una muñeca rusa se tratara, la aceptación legal del matrimonio homosexual se enmarca en los procesos de secularización del matrimonio, que, a su vez, son una especie de los procesos de secularización del derecho y son un caso de la secularización social general.

Al comienzo del capítulo primero dijimos que el paradigma de la secularización había recibido fuertes críticas, y que no puede interpretarse en un sentido lineal y uniforme como si se tratara de un camino que lleva a la desaparición sin más de toda influencia religiosa en las instituciones. Esto es cierto. Sin embargo, creemos que con las debidas cautelas el paradigma de la secularización todavía puede servir como clave de bóveda para interpretar algunos procesos sociales como el que estudiamos aquí.

3. Las posiciones de las comunidades religiosas en relación con el matrimonio entre personas del mismo sexo son variadas. Hemos mostrado las que nos han parecido más significativas, teniendo en cuenta el ámbito geográfico y cultural en el que se centra nuestro trabajo. Por ello, hemos abordado los posicionamientos de las iglesias cristianas, casi sin mencionar otras religiones. Resultaría de mucho interés realizar un estudio comparativo sobre las posiciones religiosas sobre la homosexualidad, no sólo ya desde una perspectiva sociojurídica relativa a la secularización

del matrimonio, sino de un modo más general (político, jurídico, filosófico y teológico).

Aunque, como decíamos, las posiciones de las iglesias estudiadas en relación con el matrimonio homosexual son variadas, la mayoría de ellas se ubican en una posición que oscila entre la reticencia y el rechazo frontal. Las posiciones aperturistas son, efectivamente, minoritarias.

4. La reforma del régimen matrimonial tiene importantes implicaciones constitucionales. En lo que a nosotros nos interesa, estas implicaciones se despliegan fuertemente en relación con el principio de laicidad del Estado. Al abordar este tema nos preguntamos hasta qué punto la neutralidad religiosa del Estado obliga a éste a alejar la regulación matrimonial de la matriz religiosa que le ha dado origen.

En la misma línea, tanto la persistencia de un matrimonio apegado a la matriz religiosa (en el caso concreto estudiado, de un matrimonio puramente heterosexual) como la transformación del matrimonio en el sentido de su creciente secularización (en el caso concreto estudiado, de la apertura del matrimonio a las parejas homosexuales) generan tensiones en relación con la libertad religiosa. Estas tensiones se han resuelto de modos distintos en los diversos sistemas legales.

Finalmente, la intervención de las organizaciones religiosas en los debates públicos sobre el matrimonio homosexual guarda relación con las discusiones académicas que han tenido lugar al interior mismo de la filosofía jurídico-política (y que son una muestra de la secularización no ya de la esfera pública en sí, sino de la filosofía jurídico-política en cuanto pretende disciplinar esa esfera pública). Las posiciones más o menos secularistas que, al interior de la filosofía jurídico-política, se adoptan sobre la entrada de argumentos religiosos en la esfera pública condicionan la evaluación de legitimidad de las intervenciones religiosas en relación con el matrimonio homosexual.